



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Aguascalientes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

SEMARNAT-08-022 Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Cuyo número de identificación es: 01/UI-0035/04/24.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

La información correspondiente a Domicilio particular, Teléfono particular, correo electrónico particular por considerarse información confidencial. Página 1 de 6.

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

  
Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

El Titular de la Oficina de Representación en Aguascalientes

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII en sesión ordinaria del 16 de octubre del 2024.

Disponibile para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/U1-0035/04/24

No. de Oficio: 02-179/24

Asunto: Se desecha la solicitud de registro del proyecto de UMA Jardín Botánico "Jorge Meyrán" Aguascalientes, Ags., a 9 de julio de 2024

## Tecnológico Nacional de México

Instituto Tecnológico El Llano, Aguascalientes  
C. Lizeth Rodríguez Gómez  
Directora  
Carr. Aguascalientes - San Luis Potosí, km 18  
C.P. 20330  
El Llano, Aguascalientes

Derivado del análisis y evaluación de la solicitud para dar cumplimiento al trámite SEMARNAT-08-022, de **Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Registro o renovación de UMA. Registro Intensivo**, para el proyecto denominado Jardín Botánico "**Jorge Meyrán**", con pretendida ubicación en Carretera. Aguascalientes - San Luis Potosí, km 18, en el municipio de El Llano, en el estado de Aguascalientes, por usted promovida, quien en lo sucesivo será denominado como "el Promovente", y al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver las solicitudes de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a manejo intensivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2 Fracción I, 14, 16, 26 y 32 bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33, 34 y 35 fracción X inciso h. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II.- Que el 15 de abril de 2024, fue recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes, la solicitud de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a manejo en vida libre, mediante la cual el Promovente, remitió para su evaluación y dictamen el Plan de Manejo del predio denominado "**Jorge Meyrán**", con pretendida ubicación en el Municipio de El Llano, Ags., para llevar a cabo actividades de conservación, manejo y aprovechamiento; dicho documento fue elaborado por [REDACTED] propuesto por el Promovente, como Responsable Técnico.

III.- Que mediante oficio Núm. 02-110/24 de fecha 30 de abril de 2024, y recibido por Usted el 09 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, previene y apercibe a el Promovente, para que en un término de **15 (quince)** días hábiles, presente información faltante, apercibiéndosele que de no presentar lo requerido se desechará el trámite iniciado.

VI.- Que el día 11 de junio de 2024, se entregó en esta Oficina de Representación la información complementaria que fue solicitada a través del oficio número 02-110/24, y derivada de la revisión del plan de manejo que fue ingresada para el alta en el padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre fuera del hábitat natural con número de bitácora 01/U1-0035/04/24.



**VII.-** Que mediante oficio 02-153/24 de fecha 24 de junio de 2024, esta Oficina de Representación notificó al Promovente la programación de la visita de supervisión técnica al predio objeto de la solicitud, programada para el día 28 de junio de 2024.

**VIII.-** Que en la revisión de la información presentada para subsanar la información adicional solicitada a través del oficio 02-110/24 de fecha 30 de abril de 2024 se observó lo siguiente:

Del requerimiento del plan de manejo:

- Solicitud de información

1. En el formato de trámite, se presentan en los numerales 115 a 117, la ubicación del predio y la superficie donde se desarrollará el proyecto, proporcionando una coordenada geográfica de la misma y un mapa anexo de la ubicación del sitio; sin embargo, la impresión de éste último es poco legible; por lo que para clarificar la información de referencia, se le solicita presentar la ubicación georeferenciada (cuadro de coordenadas) de la poligonal donde se ubicará el mencionado Jardín Botánico, y un mapa de mayor calidad para referencia.

- Respuesta del Promovente

Presenta mapas del predio y de las instalaciones, poco legibles pero no se incluye la georeferencia del sitio, únicamente la dirección y como llegar, por lo que **no se cumple** con la información solicitada

- Solicitud de información

2. En la documentación presentada para el trámite, el Promovente señala que se adhiere al plan de manejo tipo para jardines botánicos, publicado en el portal electrónico de la Secretaría, incluyendo para ello, el formato correspondiente. Durante el análisis de la información consignada, se encontró que en la información consignada, no se describen las particularidades del proyecto, por lo que se le solicita revisar los datos y de acuerdo al Plan de Manejo Tipo, incluir y desarrollar claramente cada uno de los puntos solicitados, con respecto a la información específica para su proyecto, tales como tipo de suelo, tipo de clima, descripción de especies, el sistema de marcaje que se utilizará para cada ejemplar, etc. Así como, información gráfica, metodológica y/o técnica que corresponda, y que permita clarificar la información de su proyecto.

- Respuesta del Promovente

En su respuesta incluye mayor información técnica y metodológica del sitio y sus condiciones (tipo de suelo, tipo de clima, descripción de especies, el sistema de marcaje que se utilizará para cada ejemplar, etc.), fichas técnicas de dos de las familias (cuando se menciona que son tres familias), que se pretenden manejar en la UMA.

También se presenta el inventario de las especies presentes en el predio, que incluye 32 especies (178 ejemplares) de los cuales 22 son endémicas y 12 nativas, tres en categoría de protección especial y una en peligro de extinción; las cuales aún no cuentan con marca, debido a que está en proceso de diseño. Es importante señalar que se solicitaron las fichas técnicas de cada especie listada o referencia dentro de la descripción de la Familia. Por lo que **no se cumple** con la información solicitada.

- Solicitud de información

3. En el apartado 22 del Formato, en el tema de flora se mencionan tres especies, a saber: Biznaga gan-chuda (*Mammillaria uncinata*), Biznaga partida (*Coryphanta ottonis*) y Asiento de suegra (*Kroenleinia grusonii*), en el cual se mencionan que presentan si cuenta con la legal procedencia, de acuerdo al artículo 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre, deberá exhibir la documentación correspondiente misma que no se incluye debiendo subsanar la omisión, para validar el requerimiento.



## - Respuesta del Promovente

Para responder a este requerimiento, el Promovente presenta un documento emitido por la Procuraduría Federal de Medio Ambiente (PROFEPA), denominado "ACTA DE DONACIÓN", emitida el veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés, en el que esa Procuraduría, señala en la segunda hoja:

*...En virtud de lo anterior, y atendiendo a lo señalado por la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, se desprende que por lo que se refiere a los bienes decomisados mediante resolución administrativa número PFFPA/8.5/2C.27.3/0154/2019, de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, consistentes en:*

*- 14 (catorce) ejemplares de cactáceas las cuales corresponden a 5 (cinco) biznagas (**Ferocactus me-locactifomis**), recientemente aprovechadas ya que aún conservan la raíz, con un diámetro aproximado de 25 cm. (veinticinco centímetros) a 30 cm. (treinta centímetros), 3 (tres) biznagas (**Mammillaria sp**), aun con raíz, con un diámetro aproximado de 5 cm. (cinco centímetros) a 10 cm. (diez centímetros) de diámetro, y 6 (seis) biznagas (**Enchinofoss ulocactus**) aun con raíz, y con un diámetro aproximado de 4 cm. (cuatro centímetros) a 12 cm. (doce centímetros).*

*Esta autoridad determina como destino final la **DONACION a la UMA, con domicilio en km 18 carretera Aguascalientes-San Luis Potosí, C.P. 20330, Municipio de El Llano, Aguascalientes**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Amientes y 129 fracción IV de la Ley General de Vida Silvestre, y 66 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ello en virtud de que ha transcurrido en exceso el término legal para la interposición de algún medio de defensa.... (lo señalado en negritas es propio).*

Es importante mencionar que a través del documento, la PROFEPA indica que la donación de 14 ejemplares, se hace a favor del "**Jardín Botánico Jorge Meyrán**" Con Número De Clave Mxj/J.B-039-Ags, situación que NO CORRESPONDE al tipo de evaluación del trámite solicitado ante esta oficina de representación, que es: **Registro o Renovación de Unidades de Manejo Para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la Modalidad de REGISTRO DE UMA INTENSIVA**, ya que el documento de donación referido hace alusión a una UMA ya registrada ante la Dirección General de Vida Silvestre, por lo que es necesario que el Promovente clarifique la situación directamente con esa Dirección, para que se determine la existencia o no del registro aludido, y con ello evitar duplicar un registro de UMA, sobre un mismo proyecto.

Por otro lado, se debe destacar que el documento aludido consigna la donación de 14 ejemplares pertenecientes a tres especies. Sin embargo esto no cumple con lo solicitado para comprobar la legal procedencia de los ejemplares que se encuentran en el inventario, que de acuerdo a lo consignado en su información, correspondería a 178 ejemplares, con especial interés en las especies consideradas en estatus de riesgo, por la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se considera que el Promovente **no cumple** con lo requerido.

## - Solicitud de información

4. En relación a lo señalado en el punto 2 de este documento y de acuerdo con las especies de interés y el tipo de hábitat en el que se encuentre el predio, el Promovente manifiesta que se adhiere al plan de manejo tipo para jardines botánicos publicado en el portal electrónico de la Secretaría. Sin embargo, de acuerdo al formato del plan de manejo tipo menciona: *Cada Jardín Botánico deberá presentar una descripción biológica y ecológica a nivel de especie que alberga, en caso de que varias especies compartan las mismas características, podrán agruparse por lote o familia, pero deberá realizarse la aclaración, considerando los siguientes datos de acuerdo a la descripción que se encuentra en el Anexo I del documento mencionado:*

- Nombre de la familia
- Clasificación taxonómica



- Descripción
- Distribución
- Hábitat
- Reproducción
- Estado de Conservación
- Problemática relacionada con las especies del lote o familia
- Importancia de las especies del lote o familia

Además deberá anexar un inventario detallado de las especies manejadas dentro de las instalaciones de acuerdo al formato del cuadro 3 del Anexo 3.

Por lo que es necesario que en el formato presentado se presente el listado con nombre científico y común de las demás especies que ya se encuentran en el sitio y que conformarán el acervo del jardín botánico, así como las fichas técnicas de cada especie.

#### - Respuesta del Promovente

Como ya se mencionó, en la información que se presenta se incluye el listado de especies presentes en el predio del proyecto y la ficha técnica de dos familias, sin embargo aunque se señaló en la solicitud, que: "... en caso de que varias especies compartan las mismas características, podrán agruparse por lote o familia, pero deberá realizarse la aclaración, ... ", pero no se incluyen mayor información de las especies listadas, ni otro tipo de datos al respecto. El cuadro del listado florístico incluye datos como Nombre científico, Planta Madre (en la que todos los ejemplares se encuentran determinados como propiedad); Ejemplares propagados (todos en cero), Total, NOM-059-SEMARNAT-2010 (cuatro especies en dos categorías Pr y P), CITES (Ninguna), Endémica/Exótica (22 Endémicas), Marca Individual/Lote (Todas sin marca), información incompleta de acuerdo al requerimiento, por lo que se considera que el Promovente **no cumple** con lo solicitado.

**IX.-** Que una vez evaluada la información adicional presentada por el Promovente en respuesta al oficio 02-110/24 de fecha 30 de abril de 2024, la documentación con la que se pretende solventar la solicitud de información con respecto a la legal procedencia de los ejemplares listados en el inventario (respuesta a la solicitud con el número 3), surge la duda razonable en referencia al documento emitido por PROFEPA, denominado "**ACTA DE DONACIÓN**", de fecha **veintinueve de marzo del año de dos mil veintitres**, donde se establece por parte de otra Autoridad, la existencia de un registro previo sobre el proyecto de mérito, por lo tanto de conformidad al artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que señala:

**Artículo 57.-** Ponen fin al procedimiento administrativo:

....

**V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, ...**

Y toda vez que el Acta presentada, es un escrito que da por hecho la existencia de la UMA denominada: "**Jardín Botánico Jorge Meyrán**" con número de clave **Mxj/J.B-039-Ags**, con domicilio en **Km 18 carretera Aguascalientes-San Luis Potosí, C.P. 20330, Municipio de El Llano, Aguascalientes**; la situación hace considerar a esta Autoridad una causa sobrevenida que impide la continuación del procedimiento relativo al registro de la UMA solicitado, en el entendido de que el Promovente ya cuenta con un registro de UMA, mismo que fue señalado en el documento aludido; por lo que se determinó en consideración al fundamento de Ley citado, **poner fin al trámite**, y en consecuencia, **desechar** el mismo; razón por la cual no se realizó la visita de supervisión técnica.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8 Y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, 2 Fracción I, 14, 16, 26 y 32 bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 40, 41, 47 Bis y 50 de la Ley General de Vida Silvestre y 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 43, 46 y 53 de su Reglamento, y artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta



Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sujeta a manejo intensivo, promovida por la **C. Lizeth Rodríguez Gómez, Directora Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes**, ubicado en el municipio de El Llano, Ags.

**SEGUNDO.- SE DESECHA** la solicitud de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sujeta a manejo intensivo, promovida por la **C. Lizeth Rodríguez Gómez, Directora Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes**, del municipio de El Llano, Ags., con base en la clara exposición de motivos señalados en el **Considerando VIII y IX** del presente instrumento.

**TERCERO.-** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la **C. Lizeth Rodríguez Gómez, Directora Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes**, del municipio de El Llano, Ags., por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Mientras que el **Promoviente** no posea las autorizaciones que en las respectivas materias expide esta Secretaría, no podrá realizar actividades de conservación, ni aprovechamiento alguno de especies silvestres, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en los diferentes ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEXTO.-** Con base en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento al **Promoviente** que la presente resolución, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los siguientes quince días a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.

**SEPTIMO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Aguascalientes.

**OCTAVO.-** Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que el **Promoviente** esté interesado en la realización del proyecto; de ser así deberá ingresar nuevamente la solicitud de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) de manejo en vida libre, tomando como base la información solicitada para el trámite en la ficha COFEMER **SEMARNAT-08-022**, que podrá consultar en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la dirección electrónica: **www.semarnat.gob.mx**.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**  
El Encargado de Despacho

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

*1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



C.c..p Biól. María de los Ángeles Cauich García.- Directora General de Vida Silvestre  
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Aguascalientes.  
Archivo.

LFVA/ACR

